

**DIARIO DE SESIONES
CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DE LA
VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL
GOBIERNO DE PUERTO RICO
2025**



LUNES

19 DE MAYO DE 2025

DÍA CIENTO VEINTISIETE

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia de la señora Lebrón Rodríguez, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara de Representantes, siendo la una y tres de la tarde, hoy lunes 19 de mayo del año 2025.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, buenas tardes a todos los compañeros aquí en sala, los que están por las redes sociales y la televisión.

Para comenzar los trabajos de la Cámara de Representantes, comenzamos con la invocación a cargo del Pastor Josué Carrillo.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la invocación.

INVOCACIÓN

SR. CARRILLO: Saludos a todos, buenas tardes.

Dice el Salmo 25, versículo 6 en adelante: “A la medianoche se oyó un clamor: ¡Aquí viene el esposo, salid a recibirle! Entonces todas aquellas vírgenes se levantaron, y arreglaron sus lámparas. Las insensatas dijeron a las prudentes: Dadnos de vuestro aceite; porque nuestras lámparas se apagan. Mas las prudentes respondieron: Para que no nos falte a nosotras y a vosotras, id más bien a los que venden, y comprad para vosotras mismas. Pero mientras ellas iban a comprar vino el esposo; y las que estaban preparadas entraron con él a las bodas; y se cerró la puerta”.

Oremos:

Señor de la Creación, Todopoderoso y Soberano Dios, nuestras almas te bendicen y te reconocen como Señor y Salvador. Queremos siempre estar preparados para Ti y para que tus propósitos sean cumplidos en medio nuestro. Invocamos tu presencia en este hemisferio, te pedimos nos des la sabiduría, la prudencia, la sensatez para mantener nuestras lámparas encendidas. Que cuando te quieras manifestar en medio nuestro siempre tengamos aceite. Espíritu Santo, ven a este lugar y hazte sentir en medio nuestro.

Esto lo pedimos a Ti, Padre, en el nombre de tu Hijo Jesús y lo creemos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

ACTA

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, se ha circulado el Acta de la sesión ordinaria del 15 de mayo. Solicitamos que se apruebe la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. Si no hay objeción, se aprueba.

TURNOS INICIALES

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, el próximo asunto en calendario son las peticiones de turnos iniciales. Para que se deje para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se deja para un turno posterior los turnos iniciales.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, primer turno.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pásese al primer turno. Tóquese el timbre. Señor Portavoz.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas. Lectura de Proyectos de ley y Resoluciones radicados y referidos a Comisión por el señor Secretario.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

El señor Secretario da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Salud, proponiendo la aprobación, sin enmiendas, del P. de la C. 44.

De la Comisión de Salud, proponiendo la aprobación, con enmiendas, del P. de la C. 14.

De la Comisión de Seguridad Pública, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. de la C. 102 y P. de la C. 445.

De la Comisión de Educación, proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. de la C. 32, P. de la C. 300, P. de la C. 369 y P. de la C. 446.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se den por recibidas y leídas.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se dan por recibidas y leídas.

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 679.-

Por el señor Rivera Ruiz de Porras.- “Para enmendar el Artículo 8 y el Artículo 15 de la Ley 119-2011, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2011”, a los fines de establecer que cuando la acción penal resulte en una absolución, el imputado resulte exonerado o si la posibilidad que tiene el Estado para encausar al imputado de delito se extingue, se aplicará la doctrina de cosa juzgada y de impedimento colateral por sentencia en todo caso de confiscación

relacionado a los mismos hechos; y para otros fines relacionados.” (de lo Jurídico)

P. de la C. 680.-

Por los señores Méndez Núñez y Roque Gracia.- “Para enmendar los Artículos 3, 4.-101, 4.-102, 4.-104, 4.107, 4.-108, 4.-111, 4.-112, 6, 7.-101 y 7.103, añadir los nuevos Artículos 4.115, 4.116, 9.-101, 9.-102, 9.-103, 9.-104, y 9.-105 y renumerar los subsiguientes Artículos de la Ley Núm. 249-2008, según enmendada, conocida como la “Ley de Condohoteles de Puerto Rico”, a los fines de aclarar disposiciones de la ley relacionadas con su alcance y a la administración de Condohoteles; y para otros fines relacionados.” (Turismo)

P. de la C. 681.-

Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- “Para crear la “Ley para la prohibición del uso del glifosato en el desyerbado de autopistas, carreteras, avenidas, calles y caminos estatales o municipales, canales de riego y cualquier propiedad pública”.” (Transportación e Infraestructura; y de Salud)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 137.-

Por la señora Rosas Vargas.- “Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la ley y reglamento, la transferencia mediante compraventa por el valor nominal de un dólar (\$1.00) al Municipio de San Germán de la titularidad del inmueble ubicado en la Carretera 348 Km. Hm. 9.1, Barrio Rosario, Municipio de San Germán, identificado y marcado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) con los dígitos 260-068-001-21 como registro catastral; con el propósito de llevar a efecto un proyecto de desarrollo de agencias municipales que prestan primeros auxilios y servicios sociales esenciales; igualmente, la implantación de un plan estratégico, conjunto el cuerpo policiaco municipal, para proteger a las personas y a la propiedad, mantener y conservar el orden público y, dentro de la esfera de sus atribuciones, compeler obediencia a las leyes y ordenanzas municipales, y reglamentos que conforme a estas se promulguen.” (Asuntos Municipales)

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 67.-

Por el señor Rivera Schatz.- “Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 6 de la Ley 253-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, a los fines de atemperar la definición de entidad autorizada para el cobro del Seguro de Responsabilidad Obligatorio a la evolución del marbete electrónico; disponer que la selección y pago del seguro obligatorio en vehículos de motor con más de tres (3) años de fabricación se llevará a cabo durante el proceso de inspección vehicular en una Entidad Autorizada para cobrar dicho seguro; establecer que la evidencia de la selección del asegurador en el Formulario de Selección puede ser provista al asegurado de forma electrónica o física; y para otros fines relacionados.” (Banca, Seguros y Comercio; y de Transportación e Infraestructura)

P. del S. 183.-

Por el señor Toledo López.- “Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de la Ley 166-1995, según enmendada, conocida como la “Ley del Programa de Desarrollo Artesanal”, a los fines de transferirle al Banco

de Desarrollo Económico para Puerto Rico, la responsabilidad de facilitar líneas de garantía o crédito para la concesión de préstamos, o cualquier otra ayuda económica a la clase artesanal para el establecimiento, operación, ampliación o mejoramiento de talleres de producción, elaboración y confección de artesanías; hacer correcciones técnicas en la Ley, conforme al estado de derecho actual; y para otros fines relacionados.” (Desarrollo Económico)

P. del S. 199.-

Por el señor Toledo López.- “Para enmendar el inciso (r) del Artículo 3 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, a los fines de ampliar y fortalecer los servicios brindados por la antes mencionada institución financiera a los microempresarios, y a los pequeños y medianos comerciantes, mediante el denominado “Programa de Orientación y Capacitación”; derogar el Artículo 2, y reenumerar el Artículo 3, como 2, en la Ley 57-2015; hacer correcciones técnicas en la Ley 22, antes citada; y para otros fines relacionados.” (Banca, Seguros y Comercio; y de Desarrollo Económico)

P. del S. 352.-

Por el señor González López.- “Para enmendar el Artículo 7.06 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer que, en los casos en que un conductor cause la muerte de otra persona al conducir un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas, no sean aplicables penas alternativas a la reclusión, tales como restricción domiciliaria, libertad a prueba, servicios comunitarios, restricción terapéutica o cualquier otra pena que sustituya total o parcialmente la reclusión; y para otros fines relacionados.” (Transportación e Infraestructura; y de lo Jurídico)

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Comunicaciones de la Cámara.

COMUNICACIONES DE LA CÁMARA

El señor Secretario da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Lcda. Thais M. Reyes Serrano, Asesora Auxiliar en Asuntos Legislativos, informando que, la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jenniffer González Colón, firmó los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

Ley 16-2025

P. del S. 44

Para añadir la Sección 3.2-A a la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines disponer que las querellas, peticiones o solicitudes, así como las notificaciones en los procedimientos adjudicativos, podrán realizarse por correo electrónico o cualquier otro medio electrónico accesible a la ciudadanía, considerándose como documentos certificados por la agencia que los reciba o emite, respectivamente; requerir a las agencias a tomar las medidas pertinentes para viabilizar la implementación de los mecanismos necesarios para el uso de la tecnología en los procesos adjudicativos; y para otros fines relacionados.

Ley 17-2025
P. del S. 92

Para enmendar los Artículos 3, 8 y 11 de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores”, con el fin de realizar enmiendas técnicas y conformar el lenguaje en las Leyes 130-2024 y 195-2024, y para otros fines relacionados.

Ley 18-2025
P. del S. 449

Para enmendar los Artículos 4 y 5 de la Ley 20-2001, según enmendada, conocida como “Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”, a los fines de establecer un marco claro para el manejo de vacantes permanentes en el cargo de Procuradora de las Mujeres; y para otros fines relacionados.

Ley 19-2025
P. del S. 65

Para enmendar el Artículo 10.05 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", con el propósito de extender el término de renovación de permisos o certificaciones para el uso de tintes en el parabrisas y ventanillas de cristal en sus vehículos de motor a un término de cinco (5) años desde la fecha de expedición de la certificación; disponer del trámite de renovación de la exención de la certificación a personas con condiciones clínicas persistentes o permanentes; realizar enmiendas técnicas al lenguaje; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 6-2025
R. C. del S. 8

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, conforme a las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables, conceder el traspaso, transferencia, usufructo o cualquier otro negocio jurídico de la Escuela Laura Navarro ubicada en el Barrio Ceiba Sur del municipio de Juncos a LTRG of Puerto Rico, Inc.; y para otros fines relacionados.

Res. Conj. 7-2025
R. C. del S. 26

Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta 12-2016, con el fin de autorizar al Municipio de Trujillo Alto a utilizar la antigua Escuela Elemental Antonio S. Pedreira para establecer oficinas administrativas gubernamentales, municipales, estatales o federales; así como proyectos comunitarios o de organizaciones sin fines de lucro, o cualquier otro programa que el Municipio estime necesario para el beneficio de la comunidad; y para otros fines relacionados.

Del Presidente de la Cámara de Representantes, Hon. Carlos Méndez Núñez, designando a la Hon. Yashira Lebrón Rodríguez, como Presidenta en Funciones de la Cámara de Representantes, entre los días 18 al 23 de mayo de 2025, al amparo del Reglamento de la Cámara de Representantes.

Del Departamento de Transportación y Obras Públicas, sometiendo su Certificación sobre Orden Administrativa emitida, que incluye los requisitos reglamentarios para la transportación de materiales peligrosos como el gas natural, establecidos por la Administración Federal de Transporte y al amparo de la Ley 60-2024.

Del *Ashford Hospital*, sometiendo su Plan de Continuidad de Operaciones 2025, donde se identifican áreas de vulnerabilidad, se integran planes de trabajos en situaciones catastróficas y eficiencia operacional.

Del Presidente Interino de la Universidad de Puerto Rico, Sr. Miguel A. Muñoz, sometiendo la contestación a la Petición de Información Núm. 2025-005, de la Cámara de Representantes, donde se incluye la documentación pertinente, certificada.

Del Hon. Pacheco Burgos, notificando su inhibición de todo proceso del estudio del P. de la C. 487. Así mismo informa que el Hon. Ensol Rodríguez Torres, estará a cargo en todo lo relacionado al mencionado proyecto.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se den por recibidas y leídas.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se dan por recibidas y leídas.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Peticiones y Notificaciones.

PETICIONES Y NOTIFICACIONES

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, tenemos una petición del compañero Jerry Nieves, para que se retire de todo trámite la medida del P. C. 423, que es de su autoría.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se retira de todo trámite el Proyecto de la Cámara 423.

SR. TORRES ZAMORA: Y en peticiones, señora Presidenta, le solicitamos el consentimiento al Senado de Puerto Rico para recesar los trabajos de la Cámara de Representantes por más de tres días hasta el próximo martes, desde hoy 19 hasta el próximo martes, 27 de mayo del 2025.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se notifica al Cuerpo hermano.

Compañero Rodríguez Torres.

SR. RODRÍGUEZ TORRES: Buenas tardes, señora Presidenta.

Para solicitar que se retire de todo trámite el Proyecto de la Cámara 662 de la autoría de este servidor.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se autoriza.

Compañera Rosas Vargas.

SRA. ROSAS VARGAS: Sí, buenas tardes, señora Presidenta.

Queremos presentar una felicitación, una moción de felicitación a David Silva Rosi...

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Compañera, esperemos pasar al turno de mociones y entonces ahí le doy el turno para presentar la misma.

SRA. ROSAS VARGAS: Disculpe.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Gracias.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, también queremos añadir a la petición que hiciéramos del receso, que del Senado solicitar el receso para el mismo periodo, se le autorice el mismo.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se autoriza.

SR. TORRES ZAMORA: Ahora sí, señora Presidenta, para pasar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pásese al turno de Mociones.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Mociones.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza, pésame:

1086	05/19/2025	Representante Pérez Ortiz	Reconocimiento	Para reconocer al Sr. José A. Torres Narváez como parte de la conmemoración del Mes del Adulto Mayor.
1087	05/19/2025	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar a los estudiantes graduando de la Escuela Marta Vélez de Fajardo.
1088	05/19/2025	Representante Martínez Vázquez	Felicitación	Para felicitar a la Oficina de Manejo de Emergencias de Sabana Grade.
1089	05/19/2025	Representante Jiménez Torres	Felicitación	Para felicitar a los paramédicos de Orocovis, en conmemoración de la Semana de los Paramédicos.
1090	05/19/2025	Representante Pérez Ortiz	Reconocimiento	Para reconocer al joven José Antonio Avilés Berríos como parte de la conmemoración de la Semana Educativa 2025.
1091	05/19/2025	Representante Pérez Ortiz	Reconocimiento	Para reconocer al Profesor Nicholas Damiani López como parte de la conmemoración de la Semana Educativa 2025.
1092	05/19/2025	Representante Pérez Ortiz	Reconocimiento	Para reconocer a la Profesora Elisabet Pines Dos Santos como parte de la conmemoración de la Semana Educativa 2025.
1093	05/19/2025	Representante Pérez Ortiz	Reconocimiento	Para reconocer a la Sra. Rosa M. Serrano Sánchez como parte de la conmemoración de la Semana Educativa 2025.
1094	05/19/2025	Representante Morey Noble	Felicitación	Para felicitar a los estudiantes de quinto grado de la Escuela Elemental Rafael Cordero en ocasión de su Día de Logros.
1095	05/19/2025	Representante Morey Noble	Felicitación	Para felicitar al equipo de Manejo de Emergencias

				que labora en el Municipio Autónomo de Guaynabo.
1096	05/19/2025	Representante Morey Noble	Felicitación	Para felicitar a los estudiantes de National Talent Academy de Bayamón.
1097	05/19/2025	Representante Feliciano Sánchez	Felicitación	Para felicitar a Kedrielys Leann Otero Caraballo por su triunfo en el certamen Miss PR Preteen Girl 2025.
1098	05/19/2025	Representante Martínez Vázquez	Felicitación	Para felicitar a la Oficina de Emergencias Médicas de Sabana Grande en la celebración de la Semana de los Servicios de Sistemas de Emergencias Médicas.
1099	05/19/2025	Representante Martínez Vázquez	Felicitación	Para felicitar a _____ de la Oficina de Emergencias Médicas de Sabana Grande en la celebración de la Semana de los Servicios de Sistemas de Emergencias Médicas. (Listado)
1100	05/19/2025	Representante Rodríguez Torres	Reconocimiento	Reconocer al profesor José A. Maíz Pagán, este valioso servidor público, quien con compromiso, entrega y valentía demostró un firme compromiso con la juventud y siempre ha estado apoyando a cada uno de sus estudiantes positivamente.
1101	05/19/2025	Representante Parés Otero	Felicitación	A nombre del Representante Víctor L. Parés Otero y de la Cámara de Representantes de Puerto Rico queremos felicitar y reconocer a la Policía Municipal de San Juan.
1102	05/19/2025	Representante Nieves Rosario	Felicitación	Para felicitar a padres y madres destacados del distrito 13.
1103	05/19/2025	Representante Roque Gracia	Felicitación	Para felicitar a los estudiantes de la Escuela Francisco Roque Muñoz de Naranjito.

1104	05/19/2025	Representante Sanabria Colón	Felicitación	Para felicitar a los maestros de la Escuela Félix Garay Ortiz del Municipio de Salinas.
------	------------	------------------------------	--------------	---

SR. TORRES ZAMORA: Se ha circulado un bloque de mociones que incluye la moción de la 1086 a la 1104. Para que se reciban y se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tenemos una serie de mociones en sala que voy a leer ahora en bloque para la aprobación.

Tenemos una moción del compañero Jorge Navarro Suárez, para reconocer a la Policía del municipio de Guaynabo con un listado adjunto.

Para reconocer y celebrar a los pastores Rubén Concepción y Magali Báez por su compromiso y dedicación como líderes espirituales, del compañero Edgardo Feliciano Sánchez.

Moción de condolencia para la familia Jiménez Molina por la pérdida de Myrna Zoraida Jiménez Molina, residente de Vega Baja.

De la compañera Carmen Medina Calderón, para felicitar a Yabnier Yahir Cruz Pérez por sus logros en pista y campo.

A Danyaly Cruz Pérez, también, por la Justa Atlética en pista y campo y sus medallas de plata.

A la estudiante atleta Mariana Díaz Pérez por disciplina en voleibol.

Y Franciel E. Viruet Pérez por la medalla de oro en las competencias de LIDE en la Universidad Interamericana.

También tenemos una moción del compañero Víctor Parés Otero, para reconocer y felicitar a la Policía Municipal de San Juan en la Semana de la Policía Municipal.

Esas son las mociones, señora Presidenta. Para que se aprueben las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

Compañera Rosas Vargas.

SRA. ROSAS VARGAS: Gracias, señora Presidenta.

Es para presentar una moción de felicitación en el Mes de la Radio a Carmen Jovet. Invito a todas las delegaciones a unirse. Esta mujer extraordinaria, orgullo mayagüezano, ha tenido una trayectoria de grandes aportaciones muy valiosas del periodismo investigativo a la sociedad puertorriqueña, toda una vida profesional ejemplar.

Y la segunda moción de felicitación es a los propietarios David Silva Rosi y Ruth Irizarry Sánchez, que son los propietarios de Bicicross, abierta ininterrumpidamente desde el 1990. Treinta y cinco años dando el servicio y están de aniversario.

Así que, esas son mis mociones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción en las dos mociones presentadas por la compañera Rosas Vargas, se aprueban.

Compañero Parés Otero.

SR. PARÉS OTERO: Señora Presidenta, buenas tardes a usted y a los compañeros.

Moción para felicitar al joven Yesdiel Yulián Rivera Santana, Yulián con Y, destacado en la escuela José Julián Acosta y Calbo, especialista en teatro y es parte del cuadro de honor de la escuela en el grado diez. Para que esta Cámara así lo reconozca, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, solicitamos entonces incluir a la compañera Vicepresidenta Yashira Lebrón en las mociones 1090 a la 1093. Para que se apruebe, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, y tenemos una moción del compañero Julio (Pellé) Santiago en reconocimiento y felicitación del legendario boxeador Félix (Tito) Trinidad. Y se, adjunto tiene la...

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueba.

Compañero Domingo.

SR. TORRES GARCÍA: Señora Presidenta, para unir a la delegación del Partido Popular a la moción de la compañera Rosas Vargas.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES GARCÍA: A la de Carmen Jovet.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): A la de Carmen Jovet.

SR. TORRES GARCÍA: Y...

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Entiendo que... Compañero Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para unir también a la delegación del Partido Nuevo Progresista.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES GARCÍA: Tengo otra solicitud de moción, esta es de condolencia, por José Marrero Fernández.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No habiendo objeción, se aprueba la moción de condolencia.

Compañero Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, ahora sí, para pasar al tercer turno. Al segundo turno.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pásese al segundo turno. Tóquese el timbre. Señor Portavoz.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Comunicaciones del Senado.

COMUNICACIONES DEL SENADO

El señor Secretario da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, ha aprobado, con enmiendas, los P. de la C. 159, P. de la C. 172, P. de la C. 211 y la R. C. de la C. 33.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se concurra con las enmiendas introducidas por el Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): La Cámara de Representantes concurre con las enmiendas presentadas del Proyecto de la Cámara 159. Los que estén en la afirmativa decir sí. En contra no. Se concurre.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se concurra con las enmiendas introducidas por el Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): La Cámara de Representantes concurre con las enmiendas presentadas del Proyecto de la Cámara 172. Los que estén en la afirmativa decir sí. En contra no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se concurra con las enmiendas introducidas por el Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ: La Cámara de Representantes de Puerto Rico concurre con las enmiendas presentadas del Proyecto de la Cámara 211. Los que estén en la afirmativa decir sí. En contra no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se concurre con las enmiendas introducidas por el Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ: La Cámara de Representantes concurre con las enmiendas presentadas de la Resolución Conjunta de la Cámara 33. Los que estén en la afirmativa decir sí. En contra no. Aprobado.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, ha aprobado, sin enmiendas, el P. de la C. 293 y la R. C. de la C. 15.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se den por leídas y recibidas las comunicaciones del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Asuntos por Terminar. Mociones de Descargue. Órdenes Especiales del Día.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ: Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Se ha circulado un Calendario de Órdenes Especiales del Día. Para que se dé lectura al mismo.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 369, que lee como sigue:

Para añadir un nuevo inciso (20) al Artículo 4 de la Ley Núm. 195 - 2012, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante”, para reconocer el derecho de los estudiantes a participar en programas y actividades cívico-militares de cadetes en la comunidad escolar; enmendar el inciso (n) del Artículo 9.01 de la Ley Núm. 85 - 2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el propósito de reconocer el derecho de los estudiantes a no ser objeto de discriminación u hostigamiento por ~~motivos~~ motivo de su participación en estos programas y actividades; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico brindar a los estudiantes las herramientas y medios necesarios para que puedan destacarse, informarse, expresarse y estimular sus destrezas y aptitudes positivas. Actualmente, existen programas de liderato de tipo cívico-militar, como son el *Junior Officer Training Corps* (“JROTC”), la Patrulla Aérea Civil (“*Civil Air Patrol*”), el *Reserve Officer Training Corps* (“ROTC”) del Gobierno de Estados Unidos, entre otros, ~~que han~~ los cuales han contribuido ~~ayudado~~ a forjar líderes y proveer a los estudiantes la oportunidad de lograr carreras exitosas en el campo militar y civil. Estos programas están enfocados, principalmente, en desarrollar las destrezas de liderato, la salud física, el intelecto y el carácter de sus participantes.

Sin embargo, como parte de la agenda de los grupos que promueven los estereotipos negativos sobre nuestros veteranos y militares, se han creado obstáculos para la participación de nuestros jóvenes de escuela secundaria y ~~a nivel universitario~~ universitarios en este tipo de programas. ~~Con~~ Mediante esta Ley, ~~buscamos se busca~~ toma tomar las acciones afirmativas para la ampliación de la oferta disponible de ~~estos~~ dichos programas en el sistema de instrucción superior público y privado, para el desarrollo de líderes en actividades cívico-militares ~~del~~ auspiciados por el Gobierno de Estados Unidos.

Esta legislación establece la obligación de toda institución pública o privada de educación superior, de respetar y reconocer los derechos civiles fundamentales de sus estudiantes. Entre dichos derechos se encuentra el poder ejercer libremente su deseo de participar en programas cívico-militares como los mencionados. Los derechos que se reconocen en esta ley son compatibles con los derechos que puedan tener las instituciones públicas y privadas de educación superior bajo ~~las Constituciones~~ la Constitución de los Estados Unidos de América y del Gobierno de Puerto Rico.

Los programas ~~como~~ así reconocidos redundan en un beneficio en la formación de una juventud sana y disciplinada, comprometida con nuestra sociedad, el servicio y sus comunidades. Con estas enmiendas, el Gobierno de Puerto Rico reafirma su compromiso con los valores de justicia, equidad y gratitud hacia los futuros hombres y mujeres que buscan servir en las Fuerzas Armadas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade nuevo inciso (20) al Artículo 4 de la Ley Núm. 195 - 2012, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante”, para que lea como sigue:

“Artículo 4. — Derechos Generales de los Estudiantes.

Toda persona tiene derecho a educarse. La educación en instituciones privadas será sufragada según los costos establecidos por cada institución, sin ser financiada por el Estado, salvo lo dispuesto en otras legislaciones relacionadas; mientras que la educación provista por el Estado será gratuita para los estudiantes del sistema público de enseñanza. La enseñanza elemental y secundaria será obligatoria. A todos los estudiantes se les garantizará la igual protección de las leyes y los derechos que les otorga la Constitución de Estados Unidos, las leyes federales, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las demás leyes, reglamentos y ordenanzas que le sean aplicables. Los estudiantes tendrán, sin limitarse a, los siguientes derechos:

1) Recibir una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad, de sus capacidades intelectuales, al fortalecimiento del ser humano y de sus libertades fundamentales.

2) Los programas de educación especial fomentarán el desarrollo óptimo de la personalidad, habilidades físicas, mentales y cognitivo de los estudiantes con necesidades especiales, ofreciéndoles tanto preparación académica como herramientas para su integración en la sociedad.

...

...

20) *Los estudiantes tendrán derecho a participar en organizaciones, asociaciones estudiantiles, consejos, programas y actividades cívico-militares de cadetes en la comunidad escolar, con el propósito de desarrollar destrezas de liderato y de obtener una comisión como ~~oficial~~ oficiales de las Fuerzas Armadas.*”

Sección 2.-Se enmienda el inciso (n) del Artículo 9.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 9.01. — Derechos de los estudiantes.

Los estudiantes deben ser guiados al desarrollo de su personalidad y formados para ser personas competentes, sensibles y autodidactas; seres comprometidos con el bien común, y con mantener y defender, los principios y valores humanos que toda sociedad justa y democrática debe promover. El propósito es desarrollar pensadores críticos con gran profundidad, hombres y mujeres desprendidos y de un carácter resiliente, verticales, genuinos y comprometidos con el progreso y la sustentabilidad de una Isla que los necesita. Por lo tanto, todo estudiante en las escuelas del Sistema de Educación Pública a nivel primario y secundario tiene derecho a:

a. No ser discriminado por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas, según se establece en el Artículo II, Sección 1 de la Constitución de Puerto Rico. También, tendrán derecho a que no se les discrimine por tener peinados protectores y texturas de cabello que regularmente se asocian con identidades de raza y origen nacional particulares.

b. ...

...

...

- n. Participar en organizaciones o asociaciones estudiantiles, consejos, actividades y en otras entidades autorizadas por reglamentos o iniciativas promovidas por el Departamento. Se les reconocerá su derecho a participar de actividades cívico-militares de cadetes en la comunidad escolar, con el propósito de desarrollar destrezas de liderazgo y de obtener una comisión como oficial de las Fuerzas Armadas; los estudiantes no serán objeto de discriminación u hostigamiento por motivos de su participación en dichos programas y/o actividades. Se reconocerá el derecho de los estudiantes a participar en organizaciones, asociaciones estudiantiles, consejos, programas y actividades cívico-militares de cadetes dentro de la comunidad escolar. Estas actividades estarán orientadas a motivar a los jóvenes a convertirse en mejores ciudadanos. Se enfocarán en desarrollar habilidades de liderazgo, promover la responsabilidad cívica, inculcar valores de disciplina y trabajo en equipo, y fomentar el crecimiento personal mediante la promoción de la aptitud física y el servicio comunitario. El programa también, tiene como objetivo preparar a los estudiantes para el éxito en sus vidas académicas, profesionales y personales, independientemente de si optan por una carrera militar u otros caminos.
- ...

Sección 3.- Se ordena al Departamento de Educación, así como a cualquier otra agencia e instituciones educativas públicas o privadas pertinentes, a tomar todas las medidas necesarias para implementar esta Ley. Además, se les ordena que tomen observancia de la Ley Núm. 85 - 2017, según enmendada, conocida como la “Ley contra el hostigamiento e intimidación o “bullying” del Gobierno de Puerto Rico”, también conocida como la “Ley Alexander Santiago Martínez”.

Sección 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Educación sobre el P. de la C. 369.
El referido Informe lee como sigue:**

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, tras el correspondiente análisis y evaluación, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto de la Cámara número 369 (en adelante, P. de la C. 369), incorporando las enmiendas sugeridas al título y al contenido, que se detallan en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 369 tiene como propósito, añadir un nuevo inciso (20) al Artículo 4 de la Ley Núm. 195-2012, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante”, para reconocer el derecho de los estudiantes a participar en programas y/o actividades cívico-militares de cadetes en la comunidad escolar; enmendar el inciso (n) del Artículo 9.01 de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el propósito de reconocer el derecho de los estudiantes a no ser objeto de discriminación u hostigamiento por motivos de su participación en estos programas y/o actividades; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Las actividades cívico-militares son programas educativos que combinan la formación en valores cívicos como el respeto, la responsabilidad y el compromiso social, con elementos de disciplina, liderazgo y organización. Estas iniciativas, ofrecen a los estudiantes experiencias estructuradas y voluntarias que fortalecen su carácter, promueven el sentido de ciudadanía y los preparan para enfrentar los retos de la vida académica, profesional y social. A través de estas actividades, los jóvenes desarrollan habilidades de liderazgo, autodisciplina, trabajo en equipo y comunicación efectiva, mientras mejoran su condición física y bienestar emocional.

El P. de la C. 369 propone una política pública sólida y visionaria que reconoce el valor educativo, formativo y social de las actividades cívico-militares en el desarrollo integral de los niños y jóvenes de Puerto Rico. Esta iniciativa legislativa responde a la responsabilidad del Estado de proveer al estudiantado las herramientas necesarias para su crecimiento académico, personal y profesional, incorporando mecanismos

que fortalezcan su liderazgo, disciplina, civismo y compromiso social desde etapas tempranas de su formación.

La medida no solo busca institucionalizar y ampliar el acceso a estos programas dentro del sistema de educación pública y privada del país, sino también garantizar que los estudiantes puedan participar de manera libre y protegida en actividades cívico-militares, sin temor a discriminación, estigmatización u hostigamiento. Para ello, se incorporan enmiendas significativas a la Ley Núm. 195-2012, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante” (en adelante, Ley 195-2012), así como a la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” (en adelante, Ley 85-2018), con el objetivo de consagrar legalmente estos derechos y asegurar su cumplimiento en todos los niveles del sistema educativo.

El P. de la C. 369 representa un paso firme hacia la promoción de una educación integral que armoniza el desarrollo académico, emocional y social del estudiantado. Con esta medida, el Gobierno de Puerto Rico reitera su compromiso con la formación de ciudadanos solidarios, proactivos y preparados para asumir roles de liderazgo tanto en la vida civil como en el servicio público y militar.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. de la C. 369, fue radicado el 27 de febrero de 2025 y referido a la Comisión de Educación, el 27 de febrero de 2025.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad legislativa y con el propósito de obtener los insumos necesarios para la evaluación del referido proyecto, la Comisión de Educación analizó los memoriales explicativos enviados por: Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, DEPR), Asociación de Maestros de Puerto Rico (en adelante, AMPR), Guardia Nacional de Puerto Rico (en adelante, GNPR) y Departamento de Seguridad Pública (en adelante, DSP).

A continuación, se presenta un resumen detallado de los comentarios proporcionados por el DEPR, así como la AMPR:

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

El DEPR, por conducto de su secretario, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, presentó en su memorial explicativo la postura de la agencia respecto al P. de la C. 369.

El DEPR expresa su respaldo al P. de la C. 369, cuyo objetivo principal es reconocer como un derecho la participación de los estudiantes en programas y actividades cívico-militares, al entender que estas iniciativas constituyen una herramienta clave para el desarrollo integral, el fortalecimiento del liderazgo y la formación en valores cívicos de los jóvenes del país. Esta postura es coherente con la política pública que el Departamento promueve, orientada a garantizar el acceso equitativo a la educación, la salud y la seguridad, elementos esenciales para el crecimiento académico, personal y social del estudiantado. En consonancia con su Plan de Trabajo de Recuperación Académica 2021–2026, el DEPR ha integrado como eje fundamental la promoción de actividades que impulsen el liderazgo estudiantil, reconociendo que este tipo de experiencias permite a los alumnos identificar sus fortalezas, explorar sus intereses, y mejorar su desempeño académico, dentro de una filosofía educativa basada en la equidad, el pluralismo, el emprendimiento y la autonomía. A través del Programa de Consejería Profesional en el Escenario Escolar (PCPEE) y el Equipo Interdisciplinario Socioemocional (EIS), se facilita el desarrollo de experiencias que abarcan las dimensiones académica, vocacional y emocional, preparándolos para una transición efectiva al mundo postsecundario y laboral, conforme a las exigencias de un entorno globalizado y tecnológico. Adicionalmente, el DEPR se adhiere a lo dispuesto por las leyes federales aplicables, como la Sección 544 del *National Defense Authorization Act* y la Sección 9528 de la *Elementary and Secondary Education Act*, asegurando el cumplimiento de los procedimientos para la divulgación de información estudiantil a las autoridades militares, y respetando en todo momento el derecho de exclusión mediante consentimiento informado. Para ello, se han establecido protocolos institucionales, estructuras organizativas claras y mecanismos de orientación, documentación y seguimiento, en los cuales se garantiza la participación voluntaria y en igualdad de condiciones. En consecuencia, el DEPR reafirma su compromiso con una educación que forme ciudadanos responsables, solidarios y preparados para los retos del presente y del futuro, y concluye que el P. de la C. 369 constituye una medida alineada con sus funciones y visión educativa, razón por la cual no presenta objeción a su aprobación y se mantiene disponible para colaborar en su implementación conforme a las disposiciones legales vigentes.

ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE PUERTO RICO

La Asociación de Maestros de Puerto Rico y su Local Sindical (en adelante, AMPR y AMPR-LS), por conducto de su presidente, el profesor Víctor M. Bonilla Sánchez, presentó su memorial explicativo. En este, tras resumir su composición como organización, así como sus funciones y facultades, expresaron que como organización han asumido la vanguardia en la defensa al magisterio y de la educación pública de los estudiantes de Puerto Rico.

Esta medida propone enmendar la Ley 195-2012 y la Ley 85-2018, para disponer que los estudiantes podrán integrarse libremente a organizaciones como el Junior Reserve Officer Training Corps (JROTC), Civil Air Patrol o ROTC, entre otras, como parte de su formación académica y cívica.

La AMPR se expresó a favor de la aprobación del P. de la C. 369, por considerar que este reconoce y protege un derecho fundamental de los estudiantes, el de participar voluntariamente en programas y actividades cívico-militares en sus comunidades escolares, sin ser objeto de discriminación o represalias por dicha participación.

Como parte de su respaldo a esta medida, la AMPR reconoce que estos programas han demostrado ser herramientas valiosas en el desarrollo de liderazgo, disciplina, compromiso social y vocación de servicio entre la juventud puertorriqueña, además de facilitar la preparación para carreras exitosas tanto en el ámbito militar como en el civil. Asimismo, la Asociación sostiene que quienes optan por involucrarse en estas actividades deben gozar de la misma protección de sus derechos civiles que cualquier otro ciudadano, por lo que su derecho a participar debe ser reconocido y protegido, al igual que el derecho de otros estudiantes a no participar, sin que ello implique exclusión o discriminación alguna.

En ese sentido, la AMPR apoya la medida bajo la condición expresa de que la participación en dichos programas no sea compulsoria en ningún caso, y reafirma su compromiso con la equidad, la inclusión y el respeto por la diversidad de intereses, convicciones y trayectorias de todos los estudiantes. Considera que el P. de la C. 369 representa una afirmación de los principios democráticos y formativos que deben guiar el sistema educativo del país, al fomentar la participación libre, el respeto mutuo y la formación de ciudadanos íntegros, responsables y comprometidos con el bienestar de su comunidad y de Puerto Rico.

Finalmente, la Asociación de Maestros reiteró su apoyo a la medida y la oportunidad brindada para expresarse.

GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO

La GNPR apoya la aprobación del P. de la C. 369, al considerar que fomenta la participación de los jóvenes en programas educativos que redundan en un beneficio directo para la juventud puertorriqueña. Esta participación fortalece el desarrollo personal, académico y cívico de los estudiantes, y promueve valores fundamentales como la responsabilidad, el liderazgo y el compromiso ciudadano.

Entre los programas destacados se encuentran el Junior ROTC (en adelante, JROTC) y la Patrulla Aérea Civil (en adelante, Civil Air Patrol o CAP), los cuales ofrecen experiencias educativas complementarias. El JROTC se enfoca en cultivar la disciplina y el liderazgo dentro del entorno escolar, mientras que el CAP proporciona oportunidades más amplias relacionadas con la aviación, los servicios de emergencia y la colaboración intergeneracional. Ambos programas permiten que los participantes desarrollen destrezas útiles, sirvan a sus comunidades y fortalezcan su crecimiento personal.

La GNPR considera que tanto el JROTC como el CAP ofrecen una educación integral que empodera a los estudiantes a destacarse académica, social y profesionalmente. Por esta razón, respalda iniciativas legislativas como el P. de la C. 369, que protege el derecho de los estudiantes a participar libremente en estos programas. Al hacerlo, se fomenta la formación de una juventud disciplinada, saludable y comprometida con el servicio a su comunidad.

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

El DSP de Puerto Rico fue creado mediante la Ley 20-2017, según enmendada. El DSP consolida diversas agencias de seguridad como la Policía, Bomberos, Emergencias Médicas, Manejo de Emergencias, el sistema 9-1-1 y el Negociado de Investigaciones Especiales, bajo un solo organismo con el objetivo de modernizar, fortalecer y coordinar los servicios de seguridad pública de Puerto Rico. Esta estructura permite

un uso más eficiente de los recursos fiscales y humanos, y facilita la colaboración tanto interna como con agencias federales de seguridad.

El DSP expresa su apoyo a la aprobación del P. de la C. 369, destacando que esta medida está alineada con su misión de promover el civismo, la disciplina y los valores en la juventud, elementos fundamentales para prevenir la delincuencia y fomentar el bienestar social. El DSP resalta varias iniciativas preventivas y educativas, entre ellas la Liga Atlética Policiaca, charlas comunitarias, participación en los “Drug Courts” y el “Programa *Experience*”, que promueve el reclutamiento juvenil con un enfoque preventivo. Estas acciones han tenido un impacto positivo al acercar a los jóvenes a modelos positivos y alejarlos de conductas delictivas.

Finalmente, el DSP recomienda tomar en cuenta el análisis del Departamento de Educación sobre la medida, dado su rol esencial en la implementación de programas en las escuelas. No obstante, el DSP se compromete a colaborar activamente con el Departamento de Educación y otras entidades educativas para apoyar la ejecución efectiva del P. de la C. 369.

DETERMINACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO

Conforme al análisis y los hallazgos de la medida, la Comisión de Educación considera que su aprobación no tendrá un impacto fiscal significativo en los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que requiera certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La aprobación del Proyecto de la Cámara 369 representa mucho más que una enmienda legislativa: es un paso firme hacia una visión educativa más inclusiva, diversa y conectada con la realidad de nuestros jóvenes. Esta medida reconoce algo que, en el terreno, ya es evidente para muchos educadores, padres y estudiantes: que las actividades cívico-militares no solo tienen valor formativo, sino que ofrecen una oportunidad concreta para que nuestros jóvenes descubran su liderazgo, fortalezcan su carácter y se comprometan con su comunidad.

Desde hace años, vemos cómo programas como JROTC han impactado positivamente a miles de estudiantes en las escuelas. Hemos escuchado testimonios de jóvenes que, gracias a estas experiencias, encontraron una vocación, mejoraron su disciplina o simplemente aprendieron a creer en sí mismos. Este proyecto les da respaldo legal y protección para que puedan continuar creciendo en estos espacios sin miedo a ser discriminados o estigmatizados.

Integrar formalmente estas iniciativas al sistema educativo no es obligar a nadie, sino ofrecer más opciones. Se trata de ampliar el abanico de oportunidades y de reconocer que no todos los caminos de formación son iguales, ni deben serlo. En un momento donde tantos jóvenes buscan un propósito, herramientas para manejar la presión social o una ruta vocacional clara, iniciativas como esta pueden marcar una gran diferencia.

El apoyo que recibió esta medida de agencias como de organizaciones profesionales, reafirma que vamos por el camino correcto. Más aún, al incluir protecciones claras dentro de la Carta de Derechos del Estudiante y la Ley de Reforma Educativa, enviamos un mensaje claro: queremos un sistema educativo donde cada estudiante se sienta respetado, valorado y seguro, sin importar la iniciativa en la que decida participar.

En resumen, el Proyecto de la Cámara 369 es una inversión en el presente y el futuro de la juventud. Más que una Ley, es un compromiso con una educación que forma no solo buenos estudiantes, sino también buenos ciudadanos. Apostamos a una juventud con sentido de propósito, que mire el futuro con confianza y que sepa que en Puerto Rico hay espacio para crecer, servir y liderar.

Por lo antes expuesto, recomendamos la aprobación del P. de la C. 369, incorporando las enmiendas sugeridas al título y al contenido, que se detallan en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Tatiana Pérez Ramírez
Presidenta
Comisión de Educación

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 445, que lee como sigue:

Para enmendar el Artículo 1.05, añadir un nuevo Artículo 1.17, y reenumerar los actuales artículos del 1.17 al 1.21, como los artículos del 1.18 al 1.22, respectivamente, en la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, con el propósito de proveer, formalmente, para la creación del “Cuerpo Interdenominacional de Capellanes” del Departamento de Seguridad Pública, cuyos integrantes podrán ofrecerle a la ciudadanía y a los miembros pertenecientes a los distintos Negociados que comprenden la Agencia, servicios voluntarios de consejería y cuidado pastoral en situaciones de emergencias, desastres naturales y crisis; derogar la Ley 168-2012, conocida como “Ley para la Creación del Cuerpo Voluntario de Capellanes del Gobierno de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En momentos de emergencia o crisis, la consejería y el cuidado pastoral son elementos claves para la recuperación. Diversas situaciones que acontecen tienen repercusiones en las personas y en la sociedad puertorriqueña en general. A tales efectos, el Gobierno de Puerto Rico ha entendido apropiado, hacer disponible el servicio voluntario de aquellos ciudadanos capacitados para intervenir en el manejo y control de situaciones de emergencia o crisis, mediante la atención oportuna y el consejo espiritual.

En Puerto Rico, los capellanes han servido de fuente de sosiego y tranquilidad en distintas situaciones. Los representantes de nuestras comunidades de base de fe aportan con su apoyo y dedicación en los eventos antes mencionados, más cuando resulta necesario obrar con serenidad, tolerancia y unidad.

Cabe mencionar que con la aprobación de la Ley 168-2012, se creó un denominado “Cuerpo Voluntario de Capellanes del Gobierno de Puerto Rico”, el cual se supone se encuentre adscrito a la ahora inexistente Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD).

En su origen, la OE 2003-23 creó un Cuerpo Interreligioso de Capellanes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, adscrito a la AEMEAD, cuyo propósito era ofrecer a los ciudadanos consejería y orientación espiritual en situaciones de emergencia y crisis. Más adelante, la OE 2006-02 estableció que dicho Cuerpo, se transferiría a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM). No obstante, se entendió, posteriormente, que las funciones del Cuerpo Voluntario están más estrechamente relacionadas a la AEMEAD, y no a las de OCAM. La incongruencia entre las labores del Cuerpo Voluntario y las de OCAM era tan evidente que se tuvo que devolver el Cuerpo a la AEMEAD.

Ahora bien, es de notar que, aunque la Ley 168, creó formalmente, un “Cuerpo Voluntario de Capellanes del Gobierno de Puerto Rico”, este se encuentra adscrito a una entidad que fue abolida por la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”. En estos momentos, el inciso (y) del Artículo 1.05 de la Ley 20, antes citada, le confirió al Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, la responsabilidad de establecer un “Cuerpo de Capellanes”. Sin embargo, en la Ley no se hace alusión a la misión o visión de este Cuerpo, ni a sus funciones, facultades u obligaciones u organización.

Expuesto lo anterior, es el propósito de esta Ley darle forma al Cuerpo de Capellanes que se supone exista, adscrito al Departamento de Seguridad Pública, y disponer sobre las responsabilidades y requisitos de los capellanes, y crear un Consejo Asesor que asista al Secretario, en la promulgación de cualquier reglamentación que estime necesaria, y en la definición de la política pública dirigida a ofrecer los servicios de Capellanía en situaciones de emergencia, desastres naturales, incidentes, eventos de catástrofe o crisis.

Con esta Ley, reconocemos la importancia de ofrecer a la ciudadanía, servicios voluntarios de consejería y cuidado emocional y espiritual en situaciones de emergencias, desastres naturales y crisis. De esta forma, aclaramos el fundamento jurídico del organismo oficial que facilite las alianzas entre diferentes entidades de base de fe, con el fin de proveer cuidado emocional y espiritual en situaciones, incidentes o eventos, entre otros, a nivel local, estatal y federal que así lo ameriten.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1.05 de la Ley 20-2017, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.05. — Deberes y Facultades del Secretario.

El Secretario tendrá, sin limitarse a, los siguientes deberes y facultades:

(a)...

...

(y) Establecerá el Cuerpo Interdenominacional de Capellanes del Departamento de Seguridad Pública, *cuyos integrantes podrán ofrecerle a la ciudadanía y a los miembros pertenecientes a los distintos Negociados que comprenden la Agencia, servicios voluntarios de consejería y cuidado pastoral en situaciones de emergencias, desastres naturales y crisis.*

(z)...

...”

Sección 2.-Se añade un nuevo Artículo 1.17 en la Ley 20-2017, según enmendada, que se leerá como sigue:

“Artículo 1.17.- Cuerpo Interdenominacional de Capellanes.

Se crea, un Cuerpo Interdenominacional de Capellanes, cuyo propósito será brindar al Pueblo de Puerto Rico y a los integrantes de los distintos Negociados que comprenden la Agencia, y a sus familias, servicios voluntarios de consejería y orientación espiritual en situaciones de emergencia y crisis de manera organizada y coordinada. Este cuerpo estará adscrito al Departamento.

(a) *Los Capellanes que voluntariamente formen parte de los trabajos que realice el Cuerpo aquí creado, tendrán las siguientes responsabilidades:*

1. *Proveer cuidado emocional y espiritual, además de orientación pastoral, cuando la persona lo solicite, y consejería a todos los empleados del Departamento personas que experimentan necesidades físicas, emocionales, espirituales y otras necesidades en medio de una emergencia, incidente o evento de crisis, sea debido a que estos empleados trabajan directamente asistiendo a otros en dichos eventos o por algún asunto laboral o personal que le provoque solicitar los servicios de orientación pastoral y consejería antes descritos.*
2. *Proveer cuidado emocional y espiritual, además de orientación pastoral y consejería a todas las personas que experimentan necesidades físicas, emocionales, espirituales y otras necesidades en medio de una emergencia, incidente o evento de crisis. Los servicios de orientación pastoral se darán si la persona lo solicita.*
3. *Intervenir para brindar consuelo y orientación espiritual antes, durante y después de situaciones traumáticas.*
4. *Trabajar en escenarios de incidencias como parte de un equipo interdisciplinario, junto a los equipos de respuestas que se establezcan.*
5. *De necesitar asistencia médica especializada, el Capellán deberá referir la víctima a un profesional de la salud. El Capellán no podrá interrumpir ni intervenir en las funciones que realizan estos profesionales, a menos que tenga el peritaje en estas áreas.*
6. *Mantener una atmósfera de respeto, confianza y confidencialidad de cualquier información provista por el participante. La confidencialidad se regirá dentro del marco de las leyes locales, estatales y federales. De incumplir con las responsabilidades señaladas o cometer actos o conducta criminal o negligente, el Departamento, no responderá por tales actos.*

(b) *Requisitos de los Capellanes*

Los candidatos a Capellanes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Formación teológica o requisito de educación de una institución debidamente acreditada.*
2. *Ser ministro, sacerdote o rabino debidamente certificado por su organismo de Fe, incorporado en el Departamento de Estado o en su defecto, tener formación teológica o cursos de Capellanía debidamente aprobados.*
3. *Endoso Eclesiástico.*

4. Certificado negativo de antecedentes penales expedido por la Policía de Puerto Rico.
5. Certificado de Salud.
6. Debe estar accesible y disponible para responder a cualquier tipo de situación de manejo de incidente o evento.
7. Ser sensible a la necesidad emocional y espiritual de la persona en respuesta a una situación de crisis, emergencia, accidente o desastre.
8. Disposición para tomar cursos de educación continua y adiestramientos de manejo de “stress” e incidentes críticos, consejería, manejo de emergencias y cualquier tópico relacionado al servicio de capellanía.

(c) Consejo Asesor del Cuerpo Interdenominacional de Capellanes

El Secretario del Departamento establecerá un Consejo Asesor que le asista en la promulgación de cualquier reglamentación que estime necesaria, para lograr la cabal consecución de los objetivos, por los cuales se crea el Cuerpo Interdenominacional de Capellanes, y en la definición de la política pública dirigida a ofrecer los servicios de Capellanía en situaciones de emergencia, desastres naturales, incidentes, eventos de catástrofe o crisis. Este Consejo Asesor, estará compuesto por los representantes de las siguientes entidades religiosas:

1. Un representante de la Iglesia Católica;
2. Un representante de la Fraternidad Pentecostal;
3. Un representante de la Iglesia Episcopal;
4. Un representante del Concilio de Iglesias de Puerto Rico;
5. Un representante de la Iglesia Adventista del Séptimo Día;
6. Un representante de la Comunidad Hebrea en Puerto Rico;
7. Un representante de la Comunidad Musulmana en Puerto Rico;
8. Un representante de la Iglesia Independiente; y
9. Un representante de cualquier otra entidad religiosa inscrita en el Departamento de Estado que interese ser parte del Cuerpo aquí creado.

El Secretario deberá coordinar todos estos esfuerzos con la Oficina del Tercer Sector y Base de Fe de La Fortaleza, así como con las respectivas oficinas de bases de fe de los municipios, existentes o que en el futuro puedan crearse.”

Sección 3.-Reenumeración.

Se reenumeran los actuales artículos del 1.17 al 1.21 de la Ley 20-2017, según enmendada, como los nuevos artículos del 1.18 al 1.22, respectivamente.

Sección 4.-Derogación.

Se deroga la Ley 168-2012, conocida como “Ley para la Creación del Cuerpo Voluntario de Capellanes del Gobierno de Puerto Rico”, así como cualquier otra ley, o parte de ley, que sea incompatible con ésta.

Sección 5.-Cláusula de supremacía.

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 6.-Separabilidad.

Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Sección 7.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Seguridad Pública sobre el P. de la C. 445.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 445, tiene a bien recomendar su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 445 tiene como propósito enmendar el Artículo 1.05, añadir un nuevo Artículo 1.17, y reenumerar los actuales artículos del 1.17 al 1.21, como los artículos del 1.18 al 1.22, respectivamente, en la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, con el propósito de proveer, formalmente, para la creación del “Cuerpo Interdenominacional de Capellanes” del Departamento de Seguridad Pública, cuyos integrantes podrán ofrecerle a la ciudadanía y a los miembros pertenecientes a los distintos Negociados que comprenden la Agencia, servicios voluntarios de consejería y cuidado pastoral en situaciones de emergencias, desastres naturales y crisis; derogar la Ley 168-2012, conocida como “Ley para la Creación del Cuerpo Voluntario de Capellanes del Gobierno de Puerto Rico”.

La Comisión de Seguridad Pública, como parte de la evaluación del P. de la C. 445, solicitó Memoriales Explicativos al Departamento de Seguridad Pública, el Cuerpo de Voluntarios de Capellanes del Gobierno de Puerto Rico y varias entidades religiosas concernidas a expresarse sobre el tema que presenta este proyecto. De conformidad con ello, se expresaron: el Departamento de Seguridad Pública (DSP), el Cuerpo de Voluntarios de Capellanes del Gobierno de Puerto Rico, Comunidad de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, Centro Comunitario Judío de Puerto Rico, Comunidad Musulmana Ahmadía de Puerto Rico, Iglesia Episcopal-Diócesis de Puerto Rico, y la Iglesia Independiente Senda Antigua de Puerto Rico. Las entidades antes mencionadas, presentaron sus respectivas ponencias y manifestaron su parecer sobre la propuesta del P. de la C. 445. Cabe mencionar que esta Comisión, en consideración al tema que presenta la medida y las diferentes creencias de fe en Puerto Rico, les solicitó memoriales a las siguientes entidades: Iglesia Católica, Iglesia Pentecostal M.I., Iglesia Pentecostal (FRAPE) y Concilio Iglesias de Dios. No obstante, al momento de la redacción de este Informe Positivo, la Comisión de Seguridad Pública no tenía a su haber las ponencias referentes a las posiciones de estas entidades sobre la medida. A continuación, presentaremos de forma sintetizada las expresiones de las agencias y entidades antes mencionadas, señalando particularmente las recomendaciones de estas.

RESUMEN DE COMENTARIOS

Departamento de Seguridad Pública (DSP):

El Departamento de Seguridad Pública manifestó que apoya sin reservas la presente propuesta legislativa. El Departamento indicó que la misma tendrá el efecto de reforzar la normativa vigente para atender las necesidades emocionales, brindar apoyo, escucha y compañía en situaciones de emergencia. Expresaron que, en efecto, las enmiendas propuestas amplían las facultades concedidas a los capellanes adscritos al Departamento, según la Orden Administrativa DSP-2022-OA-018, toda vez que se vislumbra la conformación de un grupo mayor que tenga la capacidad de brindar servicios de consejería y apoyo no solo a los empleados, sino que a la ciudadanía en general.

El Departamento manifestó que, aunque la Ley 168, creó formalmente, un “Cuerpo Voluntario de Capellanes del Gobierno de Puerto Rico”, este se encuentra adscrito a una entidad que fue abolida por la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”. En estos momentos, el inciso (y) del Artículo 1.05 de la Ley 20, antes citada, le confirió al Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, la responsabilidad de establecer un “Cuerpo de Capellanes”. Sin embargo, en la Ley no se hace alusión a la misión o visión de este Cuerpo, ni a sus funciones, facultades, obligaciones u organización.

La Orden Administrativa DSP-2022-OA-018 del 2 de noviembre de 2022, titulada “Reorganización del Cuerpo de Capellanes del Departamento de Seguridad Pública”, creó el Cuerpo de Capellanes Voluntarios del Departamento de Seguridad Pública, que ofrece apoyo emocional y espiritual a todo empleado que enfrente una crisis debido a una emergencia o situación emocional. Según expone el Departamento, de esta manera, sus empleados, así como sus familiares, tienen el recurso para obtener el apoyo y orientación necesaria en las ocasiones que lo ameriten. A esos efectos, el Secretario del DSP designó un Director General de Capellanes, quien a su vez es el supervisor directo de esta posición, además de ser el responsable de

coordinar con los demás directores de negociados las tareas de capellanía. Según expone el Departamento, entre los deberes de los capellanes de campo, está el servir como consejeros espirituales al personal y a sus familiares, cuando sea requerido. Además, celebrarán talleres de orientación y consejería. Los talleres serán promocionados para conocimiento de todos los empleados de la agencia y sus Negociados. Entre las funciones que harán estos capellanes de campo, según expone el DSP, se encuentran las siguientes:

“...ofrecerán sus servicios de consejería cuando el empleado presente problemas en su área de trabajo, crisis personal, o existan problemas de relaciones personales, mediante solicitud del empleado o su supervisor; programarán actividades que promuevan crecimiento espiritual y moral a través de eventos recreativos, talleres, seminarios; realizarán visitas a empleados con enfermedad natural o terminal para ofrecer sus servicios; participarán en servicios de reflexión que se lleven a cabo en las facilidades de los Negociados; brindarán asistencia en situaciones de accidentes trágicos y ofrecerán ayuda emocional y espiritual cuando así les sea requerido, entre otras funciones y responsabilidades”.

Según expresa el Departamento, las responsabilidades ministeriales de este Cuerpo de Capellanes, adscrito al Departamento de Seguridad Pública, van dirigidas a atender las necesidades del personal del DSP y sus Negociados, reconociendo el valor de ese apoyo emocional y espiritual ante las circunstancias a las que comúnmente se exponen estos servidores públicos. En virtud de ello, expresaron su apoyo a la presente medida, ya que:

“...amplían las facultades concedidas a nuestros capellanes, toda vez que se vislumbra la conformación de un grupo mayor que tenga la capacidad de brindar servicios de consejería y apoyo no solo a los empleados, sino que a la ciudadanía en general”.

Finalmente, el Departamento expresó que la implementación de la presente medida pudiera tener un impacto presupuestario, por lo que se requerirá la identificación y designación de fondos para poner en ejecución la misma.

Cuerpo Voluntario de Capellanes del Gobierno de Puerto Rico

El Cuerpo Voluntario de Capellanes del Gobierno de Puerto Rico, por conducto del Pastor y Capellán Eric A. Ríos Figueroa, expresó su parecer sobre la medida. Este Cuerpo manifestó apoyar el Proyecto de la Cámara 445, no obstante, plantearon varias inquietudes y recomendaciones, que, entre algunas, fueron acogidas por la presente Comisión. Entre las siete recomendaciones propuestas por el Cuerpo en su ponencia, esta Comisión de Seguridad Pública, acogió cuatro de las mismas y las incluyó en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Esta Comisión acogió el que se establezca en la ley, que los servicios del capellán será prestar apoyo emocional y espiritual respetando la dignidad y credos de las personas a servir, según expuso el Cuerpo. Por otro lado, se eliminó el lenguaje referente a la orientación o consejería pastoral. Además, se acogió la recomendación en cuanto a incluir garantías de seguridad a través del certificado de antecedentes penales e historial delictivo expedido por la Policía de Puerto Rico. Finalmente, se acogió la preocupación del Cuerpo Voluntario de Capellanes del Gobierno de Puerto Rico, a los efectos de que los Cuerpos de Capellanes de las agencias del Gobierno de Puerto Rico formen parte del Cuerpo Interdenominacional de Capellanes de Puerto Rico que establece la presente medida.

Iglesia Adventista del Séptimo Día:

La Iglesia Adventista del Séptimo Día manifestó su anuencia sobre la presente medida. A esos efectos, favorecen la reconsideración a las implicaciones de la Ley Núm. 168-2012. Según expresaron en su memorial, luego de analizada la Ley 168-2012, supra, favorecen su derogación para dar paso a una legislación actualizada que regule el cuidado emocional y espiritual en contextos de emergencia mediante la creación de un Cuerpo de Capellanes de Puerto Rico. Sobre la necesidad de la presente legislación, expresaron:

“Las necesidades sociales y espirituales debido a las crisis recientes en Puerto Rico, tales como los huracanes Irma y María (2017), los terremotos (2020) y la pandemia del COVID-19, han puesto de manifiesto la importancia del cuidado emocional y espiritual para la resiliencia comunitaria. El enfoque tradicional de la ley vigente no contempla mecanismos actualizados de coordinación, preparación ni respuesta integral”.

“Debe reconocerse que el componente espiritual como parte del bienestar integral. La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2006) ha reconocido que el bienestar espiritual forma parte del bienestar general del ser humano. Por lo tanto, la nueva legislación debe reflejar esta comprensión holística, incluyendo el rol de los capellanes como facilitadores de apoyo psicoespiritual en momentos de crisis”.

Entre las recomendaciones de la entidad, proponen que en la medida se distinga entre capellanes profesionales y laicos capacitados. Según expresan, “[e]sta diferenciación es fundamental para asegurar estándares de calidad, evitar abusos, y promover un acompañamiento espiritual responsable y sensible a la dignidad humana”. Además, recomendaron que esta legislación tome en cuenta y se alinee con el documento internacional “Puntos de Consenso sobre Cuidado Espiritual en Situaciones de Emergencia” adoptado por la Cruz Roja Internacional y la Medialuna Roja. Expresaron que este documento establece lineamientos claves para asegurar que el cuidado espiritual sea brindado con sensibilidad cultural, ética, sin proselitismo, y como parte del acompañamiento psicosocial en contextos de crisis humanitaria.

Centro Comunitario Judío de Puerto Rico:

El Centro Comunitario Judío de Puerto Rico apoya la implementación de la presente medida. Según las expresiones de Diego A. Mendelbaum Segal, Director Religioso del Centro Comunitario Judío:

“Entendemos que este proyecto representa un paso positivo y valioso, y deseamos comunicar formalmente que no tenemos objeción alguna en cuanto a sus disposiciones. Reconocemos la importancia de contar con recursos adecuados para asistir a las comunidades en momentos de crisis y eventos traumáticos. En ese contexto, los líderes religiosos desempeñan un rol fundamental, aportando su experiencia pastoral y su cercanía con las personas para brindar contención, guía y esperanza. Valoramos que este proyecto reconozca esa dimensión humana y espiritual del acompañamiento en tiempos difíciles”.

Comunidad Musulmana Ahmadía de Puerto Rico:

La Comunidad Musulmana Ahmadía de Puerto Rico, a través del Imam Azhar Goraya, expresaron su firme apoyo al Proyecto de la Cámara 445, el cual consideraron como una iniciativa excepcional. Como propuesta, plantearon acoger en la medida la implementación de un mecanismo que permita a las personas recibir orientación periódica o semiperiódica sobre bienestar espiritual, apoyo comunitario, manejo del estrés y otros temas afines dentro de diversas tradiciones de fe. Manifestaron que dicho mecanismo se pudiera lograr a través de la realización de un foro interreligioso semestral abierto al público, donde se puedan abordar temas relevantes, y la creación de una lista de suscripción para recibir información y recursos de tradiciones de fe específicas.

Iglesia Episcopal, Diócesis de Puerto Rico:

La Iglesia Episcopal, Diócesis de Puerto Rico, avala la implementación del presente Proyecto. Como institución religiosa, manifestaron que creen y avalan que estos servicios de asistencia espiritual y cuidado pastoral deben ser de naturaleza universal (ecuménicos), no proselitista, con la única finalidad de ofrecer ayuda y apoyo espiritual, a todas las personas. En ese sentido y sobre su parecer de la medida, expresaron:

“Este proyecto representa una respuesta visionaria y necesaria ante los múltiples retos sociales, emocionales y espirituales que enfrenta nuestra isla, especialmente en tiempos de emergencias, desastres naturales y crisis sociales. La incorporación de un cuerpo de capellanes capacitados y

voluntarios fortalece la infraestructura de apoyo comunitario, brindando acompañamiento espiritual, consejería emocional y orientación ética a quienes se ven afectados por situaciones traumáticas”.

“Asimismo, el reconocimiento formal de este cuerpo no solo valida la labor humanitaria de los capellanes que ya sirven desinteresadamente en distintas agencias y escenarios, sino que también organiza, regula y eleva los estándares de esta labor; garantizando que se ofrezca un servicio profesional, sensible y respetuoso de la diversidad de credos”.

Destacaron que la medida no impone una afiliación religiosa específica, sino que promueve una colaboración interdenominacional en beneficio del bien común. Expresaron que se trata de un modelo inclusivo, que integra voces de distintas tradiciones de fe para servir con empatía y respeto al prójimo, sin distinción de religión, estatus social o situación particular.

Iglesia Independiente Senda Antigua de Puerto Rico:

Por conducto de la Pastora General, Sra. Wanda Colón, la Iglesia Senda Antigua de Puerto Rico manifestó su aprobación de la medida. A esos efectos, expresaron que la medida representa un avance profundamente necesario para la atención integral a nuestra ciudadanía, especialmente en los momentos más críticos. En su ponencia expresaron:

“El proyecto establece, con claridad y propósito, los deberes, responsabilidades y requisitos de los capellanes, asegurando que quienes se integren a este cuerpo lo hagan con la preparación adecuada, el respeto a la diversidad de creencias religiosas, y la sensibilidad que amerita el servicio. Además, la creación de un Consejo Asesor compuesto por representantes de diversas entidades religiosas refleja un enfoque interdenominacional heterogéneo y respetuoso, en armonía con los valores democráticos y pluralistas de nuestra sociedad”.

“Apoyar esta medida no es meramente lo apropiado; es un compromiso con la salud mental, la dignidad humana y la esperanza de continuar adelante. El Cuerpo Interdenominacional de Capellanes ha demostrado ser un instrumento de consuelo en medio de la crisis, de unidad en medio del caos, y de orientación en medio de la confusión. Esta necesaria aclaración legislativa de los deberes, funciones y requisitos del Cuerpo permitirá una mayor y más coherente conexión del puente entre el gobierno y las comunidades de fe que, históricamente, han estado al frente del servicio voluntario en los momentos más difíciles”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La consejería y el cuidado espiritual y emocional son elementos claves para la recuperación de un pueblo en momentos de necesidad. En los últimos años, nuestra Isla ha sido testigo de varios eventos traumáticos como huracanes, terremotos, pandemias, crisis económica y emergencias sociales de todo tipo. Por dichas razones, el Gobierno de Puerto Rico, mediante la Ley 168-2012, supra, puso en vigor un servicio voluntario de aquellos ciudadanos con las capacitaciones necesarias para la intervención oportuna en el manejo y control de situaciones de emergencia o crisis, a través de la consejería y el insumo espiritual. No obstante, el “Cuerpo Voluntario de Capellanes del Gobierno de Puerto Rico, actualmente, se encuentra adscrito a una entidad que fue abolida por la Ley 20-2017, según enmendada¹. En dicha Ley, en el inciso (y) del Artículo 1.05 de la misma, se le confirió al Secretario del DSP, la responsabilidad de establecer un “Cuerpo de Capellanes”, además, en la Ley 20-2017, supra, no se menciona la visión, alcance y misión de este Cuerpo, incluyendo su organización u obligaciones.

Así las cosas, es la intención de esta pieza legislativa, formar el Cuerpo de Capellanes, adscrito al DSP y delinear las obligaciones, responsabilidades, calificaciones y requisitos de los capellanes que compondrán el mismo. Además, a través de la presente medida, se crea un Consejo Asesor para la asistencia al Secretario en la promulgación de cualquier reglamentación que este entienda pertinente y en la definición de la política pública que perseguirá dicho Cuerpo en las situaciones apremiantes para las que fue creado.

¹ Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD).

Entre los efectos más importantes de la presente medida, la Comisión de Seguridad Pública destaca dos instancias particulares, la naturaleza interdenominacional del Cuerpo y la ampliación de los servicios de los capellanes, ya que se conforma un grupo mayor que tendrá la capacidad de brindar servicios de consejería y apoyo no solo a los empleados del DSP, sino que a la ciudadanía en general.

El alcance pluralista del Consejo Asesor compuesto por representantes de diversas entidades religiosas, reflejan la apertura democrática de nuestro sistema de gobierno y la implementación de avanzada de la medida. Esta pieza legislativa realiza una aclaración necesaria con relación a los deberes, cualificaciones, funciones y requisitos del Cuerpo, además de permitir una comunicación necesaria entre el sector gubernamental y las comunidades de las diferentes creencias de fe en Puerto Rico. La presente medida realiza un ejercicio integral considerando las comunidades que han expuesto su voz y han brindado su ayuda en los momentos de vulnerabilidad en nuestra Isla.

DETERMINACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO

Conforme el análisis de la medida, la Comisión de Seguridad Pública entiende que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre el presupuesto del Departamento de Seguridad Pública, para que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSIÓN

Contando con el beneficio de los memoriales antes citados, esta Comisión realizó el análisis del Proyecto de la Cámara Número 445. La Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes considera es necesario enmendar el Artículo 1.05, añadir un nuevo Artículo 1.17, y reenumerar los actuales artículos del 1.17 al 1.21, como los artículos del 1.18 al 1.22, respectivamente, en la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, con el propósito de proveer, formalmente, para la creación del “Cuerpo Interdenominacional de Capellanes” del Departamento de Seguridad Pública, cuyos integrantes podrán ofrecerle a la ciudadanía y a los miembros pertenecientes a los distintos Negociados que comprenden la Agencia, servicios voluntarios de consejería y cuidado pastoral en situaciones de emergencias, desastres naturales y crisis, y derogar la Ley 168-2012, conocida como “Ley para la Creación del Cuerpo Voluntario de Capellanes del Gobierno de Puerto Rico”.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Seguridad Pública, luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter a este Cuerpo Legislativo su Informe Positivo, recomendando la aprobación del Proyecto de la Cámara 445, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

Hon. Félix Pacheco Burgos
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 446, que lee como sigue:

Para añadir el ~~sub-inciso~~ subinciso 69 al Artículo 2.04 (b) de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; enmendar el inciso (o) del Artículo 1.11 y añadir un inciso (v) al Artículo 2.04 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; con el fin de establecer programas o currículos a nivel de escuela superior para que los estudiantes que tengan planes de ingresar a la Academia de la Policía puedan adelantar los créditos universitarios ~~que necesitarán~~ requeridos como requisito para ingresar al Negociado después de graduarse de la Academia; añadir funciones al Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública; facultar al Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico a coordinar y establecer, en conjunto con el Departamento de Educación de Puerto Rico, el programa o currículo para los estudiantes a nivel de escuela superior; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Negociado de la Policía de Puerto Rico está adscrito al Departamento de Seguridad Pública, conforme se establece en la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”. Actualmente, existe una necesidad apremiante de reclutar nuevos agentes en el Negociado de la Policía. Véase, “*Atribuye merma de agentes de la Policía a crisis demográfica*”, por Andrea Cruz, periódico *El Vocero*, 28 de enero de 2025, versión electrónica.

En el año 2021, con el propósito de mejorar, modernizar y elevar la membresía del Negociado de la Policía, se enmendó la Ley Núm. 20-2017 para reducir la edad mínima de ingreso de veintiún (21) años a dieciocho (18) años, extender la edad máxima de ingreso a cuarenta y seis (46) años y la de reingreso hasta los cincuenta (50) años. Además, se permitió que el grado asociado requerido para ingresar a la fuerza policial se pudiese completar en el término de tres (3) años a partir de que el nuevo miembro juramente como cadete.

Actualmente, la Reforma de la Policía requiere que los cadetes se gradúen de la Academia de la Policía con, por lo menos, un grado asociado. Los cadetes no pueden ingresar a la Policía como agentes hasta tanto obtengan ese grado asociado. La realidad es que, lograr obtener un grado asociado, a la vez que el cadete recibe el entrenamiento especializado y cumple con las horas contacto de adiestramiento policiaco, ha probado ser un reto mayor.

En vista de lo anterior, es necesario que el Departamento de Educación, en coordinación con el Negociado de la Policía, así como con agencias e instrumentalidades del gobierno federal o los gobiernos estatales y/o locales de Estados Unidos, o con personas o entidades privadas, cree o acuerde currículos educativos dirigidos a establecer programas a nivel de escuela superior para ~~facilitarle~~ facilitarles a los estudiantes que tengan planes de ingresar a la Academia de la Policía. ~~Para, de modo~~ que, antes de graduarse, puedan comenzar a tomar cursos dirigidos a un grado asociado para adelantar los mismos y estar en posición de ingresar a la Policía como agente lo antes posible. Con este cambio también ayudamos a que se cumpla con las expectativas de reclutamiento para los próximos años.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade el ~~sub inciso~~ subinciso 69 al Artículo 2.04 (b) de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.04 - Deberes y Responsabilidades del Secretario de Educación.

a. El Secretario será responsable por la administración eficiente y efectiva del Sistema de Educación Pública de conformidad con la ley, la política educativa debidamente establecida y la política pública que la Asamblea Legislativa y el Gobernador adopten, con el fin de realizar los propósitos que la Constitución de Puerto Rico y esta Ley pautan para el Sistema de Educación Pública.

b. El Secretario deberá:

1. Servir como el administrador del Departamento y del Sistema de Educación Pública en Puerto Rico incluyendo, pero sin limitarse, a su organización, planificación, monitoreo y evaluación financiera, y actividades académicas y administrativas.

2. ...

3. ...

...

...

69. *Desarrollar e implementar, en coordinación con el Negociado de la Policía de Puerto Rico, programas o currículos ~~para que los dirigidos a~~ dirigidos a estudiantes ~~a nivel de escuela superior que tengan planes de ingresar a la Academia de la Policía puedan, para que, antes de graduarse, puedan comenzar a tomar cursos dirigidos conducentes a un grado asociado, con el propósito de adelantar los créditos universitarios que necesitarán requeridos como requisito para ingresar a la Policía después de graduarse de la Academia de la Policía.~~*

Como parte de los esfuerzos para implementar lo dispuesto en este subinciso ~~sub inciso~~, el Secretario podrá establecer acuerdos colaborativos con el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia de Puerto Rico, la Universidad de Puerto Rico y otras agencias u organizaciones públicas o privadas con o sin fines de lucro y requerir de éstas la cooperación y asesoramiento necesarios para la implantación del programa. El Departamento, junto a sus colaboradores, deberán asegurarse de que los programas o currículos desarrollados bajo este ~~sub inciso~~ subinciso cumplan con las normas y procedimientos de la Middle States Association y/o cualquier otra entidad acreditadora reconocida en Estados Unidos de América. El Secretario adoptará los reglamentos que sean necesarios para establecer el programa.”

Sección 2.-Se enmienda el inciso (o) del Artículo 1.11 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.11. — Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública; Aspectos Generales.

Se crea el Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública el cual estará bajo la supervisión del Secretario y tendrá las siguientes funciones:

(a) ...

(b) ...

...

(o) Maximizará la actividad en las facilidades de las Academias y, a través de alianzas, procurará obtener el máximo rendimiento de los centros docentes. Se le faculta, autoriza y ordena expresamente, para que se asegure que la Academia del Negociado de la Policía pueda ofrecer y continuar ofreciendo cursos conducentes a la obtención de grados asociados, otorgando dichos grados y realizando graduaciones, de conformidad con las normas y procedimientos de la *Middle States Association* y/o cualquier otra entidad acreditadora reconocida en Estados Unidos de América. De igual forma, se faculta y autoriza a la Universidad de Puerto Rico, a las universidades privadas y a cualquier otra entidad debidamente acreditada para otorgar grados asociados, a que individualmente, o mediante la formación de consorcios o alianzas, ofrezcan y gradúen a estudiantes que ingresen en la Academia de la Policía con grados asociados relacionados a la seguridad pública.

Asimismo, coordinará con el Negociado de la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Educación de Puerto Rico, para colaborar con la creación de programas o currículos a nivel de escuela superior para que los estudiantes que tengan planes de ingresar a la Academia de la Policía puedan

adelantar los créditos universitarios ~~que necesitarán como requisito~~ requeridos para ingresar a la Policía después de graduarse de la Academia.”

Sección 3.-Se añade añadir el inciso (v) al Artículo 2.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico””, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.04. - Comisionado del Negociado; Facultades y Deberes.

El Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico tendrá las siguientes facultades y deberes:

(a) Se asegurará que se cumpla con el debido procedimiento de ley en todo asunto de reglamentación y de adjudicación en el Negociado de la Policía de Puerto Rico.

(b) Se asegurará del cumplimiento con el Acuerdo para la Reforma de la Policía.

(c) ...

...

...

(v) *Se faculta al Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico a coordinar y establecer, en conjunto con el Departamento de Educación de Puerto Rico, la creación de programas o currículos a nivel de escuela superior para que los estudiantes que tengan planes de ingresar a la Academia de la Policía puedan adelantar los créditos universitarios que necesitarán como requisito para ingresar a la Policía después de graduarse de la Academia.”*Sección 4.- Separabilidad.

Si cualquier disposición de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula, por Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al párrafo, inciso o artículo de esta que así hubiese sido declarado inconstitucional.

Sección 5.-Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Educación sobre el P. de la C. 446.
El referido Informe lee como sigue:**

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, tras el correspondiente análisis y evaluación, recomienda respetuosamente a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto de la Cámara 446 (en adelante, P. de la C. 446), incorporando las enmiendas sugeridas al título y al contenido, que se detallan en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 446 tiene como propósito añadir el subinciso 69 al Artículo 2.04 (b) de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; enmendar el inciso (o) del Artículo 1.11 y añadir un inciso (v) al Artículo 2.04 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; con el fin de establecer programas o currículos a nivel de escuela superior para que los estudiantes que tengan planes de ingresar a la Academia de la Policía puedan adelantar los créditos universitarios que necesitarán como requisito para ingresar al Negociado después de graduarse de la Academia; añadir funciones al Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública; facultar al Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico a coordinar y establecer en conjunto con el Departamento de Educación el programa o currículo para los estudiantes a nivel de escuela superior; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

El P. de la C. 446 propone enmendar la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”(en adelante, Ley Núm. 85-2018), así como la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como la “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”(en adelante, Ley Núm. 20-2017), con el objetivo de establecer programas o currículos a nivel de escuela superior que permitan a los estudiantes interesados en ingresar a la Academia de la Policía adelantar los créditos universitarios requeridos para su eventual incorporación al Negociado de la Policía de Puerto Rico (en

adelante, NPPR). El NPPR forma parte del Departamento de Seguridad Pública (en adelante, DSP), conforme dispone la Ley Núm. 20-2017, según enmendada. Actualmente, existe una necesidad apremiante de reclutar nuevos agentes ante la merma significativa en su número.

Esta iniciativa busca facilitar la transición del sistema educativo al servicio público, respondiendo a esa necesidad, al tiempo que fortalece la formación académica y profesional de los futuros agentes del orden público. La medida asigna funciones adicionales al Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública y faculta al Comisionado del Negociado, en coordinación con el Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, DEPR), para diseñar e implementar los programas propuestos.

Como parte de esta estrategia, se propone que el DEPR, junto al NPPR, desarrolle programas educativos en las escuelas superiores que permitan a los estudiantes comenzar a obtener créditos conducentes a un grado asociado antes de graduarse, lo que le facilitará su ingreso a la fuerza policial y contribuiría al reclutamiento futuro.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. de la C. 446 fue radicado el 25 de marzo de 2025 y referido a la Comisión de Educación el 25 de marzo de 2025. Para la evaluación y análisis de la referida medida fueron presentados Memoriales Explicativos de: Departamento de Educación de Puerto Rico y Negociado de la Policía de Puerto Rico.

En cumplimiento con nuestra responsabilidad legislativa y con el propósito de obtener el aporte necesario dichos memoriales fueron evaluados y analizados para propósitos de la redacción de este informe bajo nuestra consideración.

A continuación, se presenta un resumen detallado de los comentarios proporcionados por las entidades gubernamentales antes mencionadas:

NEGOCIADO DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO

El NPPR, a través de su Comisionado, el Sr. Joseph González, presentó su memorial explicativo sobre el Proyecto de la Cámara 446 (P. de la C. 446), que propone enmendar leyes relacionadas con la educación y la formación de futuros policías en Puerto Rico. Este proyecto busca añadir un subinciso a la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico para establecer programas en escuelas superiores que permitan a los estudiantes avanzar académicamente hacia sus metas de convertirse en policías, facilitando el cumplimiento de los créditos universitarios requeridos.

El NPPR destaca que la escasez de personal representa un reto significativo que afecta directamente la seguridad pública, dado que el requisito de un grado asociado para los cadetes ha dificultado el reclutamiento. La propuesta busca ofrecer un currículo en las escuelas superiores que facilite la transición hacia la Academia de la Policía, mejorando así la preparación de los nuevos agentes y atendiendo la necesidad urgente de aumentar la fuerza policial.

Entre los beneficios del proyecto se encuentran: el fortalecimiento del proceso de reclutamiento al atraer a más jóvenes interesados en la carrera policiaca; una mejor preparación académica para los futuros cadetes; la reducción del tiempo de ingreso a la Policía al adelantar créditos universitarios; una coordinación efectiva entre distintas entidades; y el fomento de la vocación de servicio público desde la educación temprana. Asimismo, se espera que los estudiantes se sientan más motivados a completar sus estudios, que se reduzcan los costos educativos, y que se implementen estándares de calidad en la enseñanza.

El NPPR respalda el proyecto como una solución efectiva para mejorar tanto el reclutamiento como la capacitación de nuevos agentes. No obstante, expresa preocupación respecto a la posible aprobación del Proyecto de la Cámara 406, que propone crear una nueva Ley de la Policía de Puerto Rico. De aprobarse dicho proyecto antes que el P. de la C. 446, podrían verse afectadas algunas de sus disposiciones. Por tal razón, se recomienda esperar por su aprobación o incluir cláusulas que aseguren la viabilidad del proyecto propuesto.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

El DEPR, a través de su secretario, el Lcdo. Eliezer Ramos Parés, presentó su memorial explicativo sobre el P. de la C. 446. Este proyecto propone crear programas en escuelas superiores que permitan a los estudiantes adelantar créditos universitarios requeridos para su ingreso a la Academia de la Policía.

El DEPR, como entidad responsable de la educación pública en la Isla, está comprometido con garantizar la calidad en la enseñanza. La Constitución de Puerto Rico reconoce el derecho a una educación orientada al desarrollo integral del ser humano y al respeto de los derechos fundamentales. En este contexto, el DEPR tiene la misión de preparar a los estudiantes para que sean ciudadanos productivos. El P. de la C. 446 propone asignar nuevas funciones al sistema educativo para que los estudiantes interesados en ingresar a la Policía puedan obtener créditos universitarios antes de graduarse de escuela superior. Esto facilitaría que los cadetes logren completar un grado asociado, requisito que representa un desafío debido a la carga del entrenamiento especializado.

Para lograr este objetivo, el DEPR deberá colaborar y será responsable de implementar dichos programas en coordinación con el NPPR y otras agencias, tanto locales como federales, en el desarrollo de los programas educativos. Esta colaboración permitirá que los estudiantes inicien su preparación académica antes de culminar la escuela superior. Los currículos deberán cumplir con las normas de acreditación establecidas por organismos reconocidos.

El DEPR apoya esta propuesta legislativa y ya ha comenzado a trabajar en el desarrollo del currículo necesario para la formación de los futuros agentes de seguridad. Además, ha presentado la iniciativa a directores de escuelas ocupacionales con el fin de fomentar el interés en establecer rutas ocupacionales en el área de seguridad pública. También se están elaborando los documentos necesarios para solicitar la creación de un grado asociado en seguridad pública en instituciones postsecundarias.

El DEPR respalda el proyecto de ley, al considerarlo una oportunidad innovadora para fortalecer la formación de los futuros agentes del orden público en Puerto Rico. Asimismo, reitera su disposición a colaborar en la implementación de esta iniciativa y se pone a la orden para aclarar dudas o proveer información adicional que sea necesaria.

DETERMINACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO

Conforme al análisis y los hallazgos de la medida, la Comisión de Educación considera que su aprobación no tendrá un impacto fiscal significativo en los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que requiera certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La aprobación del P. de la C. 446 representa mucho más que una simple enmienda legislativa: es una apuesta visionaria por el presente y el futuro de nuestra juventud. Este proyecto busca conectar el sistema educativo con las necesidades reales del país, creando programas en escuelas superiores que despierten el interés de los estudiantes por el servicio público y les ofrezcan una ruta clara y accesible para cumplir sus aspiraciones de convertirse en agentes del orden.

Al permitir que los jóvenes adelanten créditos universitarios desde etapas tempranas, no solo se les brinda una ventaja académica, sino que también se estimula su sentido de propósito y pertenencia. Estos programas no solo forman policías: forman ciudadanos comprometidos, preparados y conscientes del valor de su rol en la sociedad. Cuando un estudiante visualiza su camino profesional con claridad desde la escuela superior, aumenta su motivación, su rendimiento académico y su sentido de dirección.

El respaldo expresado por el Departamento de Educación de Puerto Rico y el Negociado de la Policía de Puerto Rico evidencia el potencial transformador de esta medida. Ambos coinciden en que esta iniciativa es una oportunidad concreta para fortalecer el reclutamiento, mejorar la capacitación de los futuros agentes y fomentar una cultura de vocación en la seguridad pública desde edades tempranas.

En ese sentido, la Comisión de Educación, recomienda la aprobación del P. de la C. 446, incorporando las enmiendas sugeridas al título y al contenido, según detalladas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Tatiana Pérez Ramírez

Presidenta

Comisión de Educación

Conclusión de la lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ: Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para comenzar la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día.

El primer Proyecto en calendario es el Proyecto de la Cámara 369. Tiene enmiendas al texto del entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ: No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 369, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 369. Los que estén en la afirmativa decir sí. En contra no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ: No hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto es el Proyecto de la Cámara 445. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ: No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ: Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Texto Decretativo:

Página 3, línea 10, al inicio, eliminar “brindarán” y sustituir por “podrán brindar”

Página 4, línea 10, después de “adscritos”, eliminar “ya” y sustituir por “a las”

Página 6, entre las líneas 3 y 4, insertar un nuevo inciso que lea “8. Los capellanes que ofrezcan sus servicios deberán contar con la aceptación expresa de la persona o personas que recibirán sus servicios, previo a que los mismos sean brindados.”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ: Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas introducidas en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ: Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 445, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 445. Los que estén en la afirmativa decir sí. En contra no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto en el calendario es el Proyecto de la Cámara 446. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): No hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 446, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 446. Los que estén en la afirmativa decir sí. En contra no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Receso, siendo la una y dieciséis de la tarde.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia de la señora Lebrón Rodríguez, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara, siendo la una y diecinueve de la tarde.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pásese al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES ZAMORA: La compañera Portavoz del Proyecto Dignidad, Lisie Burgos, tiene una moción.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante compañera Burgos Muñiz.

SRA. BURGOS MUÑIZ: Gracias, señora Presidenta. Para unirnos a la moción de felicitación a Carmen Jovet.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. No habiendo objeción, se aprueba.

Adelante compañero Domingo Torres García.

SR. TORRES GARCÍA: Señora Presidenta, es para corregir la moción de José Marrero Fernández. Es para que diga que es del señor Portavoz Ferrer Ríos y de la Delegación del PPD. Ferrer Santiago, discúlpame, corrijo.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se aprueba.

Compañero Fourquet Cordero.

SR. FOURQUET CORDERO: Gracias, señora Presidenta. Es para solicitar una moción en razón de que el último domingo del mes de mayo está denominado como el Día de la Radio Ponceña. Y a esos efectos quisiéramos solicitar una moción, estaremos promoviendo la lista adecuadamente, ¿verdad?, a Secretaría para esos fines.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se aprueba.

Compañera Gretchen Hau.

SRA. HAU: Buenas tardes, señora Presidenta. Para presentar una moción de felicitación a los profesionales de su Mes de la Radio. Los nombres serán provistos a Secretaría próximamente.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se aprueba.

Compañera Gutiérrez.

SRA. GUTIERREZ COLÓN: Buenas. Para unir a la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño a la moción en reconocimiento a la periodista Carmen Jovet.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se aprueba.

Compañero Portavoz Torres Zamora.

ASUNTOS POR TERMINAR

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, ahora sí, habíamos aprobado el Proyecto de la Cámara 124, en la sesión del lunes pasado. En este momento vamos a pedir la reconsideración del Proyecto de la Cámara 124.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, secundada por cuatro compañeros. Compañeros Wilson Román, Parés Otero, Pérez Ortiz, Jiménez Torres, Ensol Rodríguez; Carmen Medina.

SR. TORRES ZAMORA: Ahora sí, señora Presidenta. Debidamente secundada. Vamos a ver entonces el Proyecto de la Cámara 124. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se aprueba.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Para que se dé lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Texto Decretativo:

Página 6, línea 1, después de “(2)” añadir “de la Ley 85-2018, según enmendada”

Página 6, línea 11, después de “1.03” añadir “de la Ley 85-2018, según enmendada”

Página 8, línea 22, después de “(36)” añadir “de la Ley 85-2018, según enmendada”

Página 10, línea 1, después de “(n)” añadir “de la Ley 85-2018, según enmendada”

Página 10, línea 20, después de “(5)” añadir “de la Ley 85-2018, según enmendada”

Página 11, línea 19, después de “(l)” añadir “de la Ley 85-2018, según enmendada”

Página 12, línea 5, después de “(a)” añadir “de la Ley 85-2018, según enmendada”

Página 12, línea 22, después de “3.04” añadir “de la ley 85-2018, según enmendada”

Página 13, línea 9, después de “6.02” añadir “de la Ley 85-2018, según enmendada”

Página 14, línea 1, después “6.05” añadir “de la Ley 85-2018, según enmendada”

Página 14, línea 9, después “(g)” añadir “de la Ley 85-2018, según enmendada”

Página 14, línea 19, después “(a)” añadir “de la Ley 85-2018, según enmendada”

Conclusión de la lectura.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas introducidas en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pregunto si hay objeción. Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 124, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 124. Los que estén en la afirmativa decir sí. En contra no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Receso.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Decretamos un receso de diez minutos, siendo la una y veinticinco de la tarde. Receso.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia de la señora Lebrón Rodríguez, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara de Representantes, siendo la una y treinta y cinco de la tarde.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para pasar al tercer turno.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pásese el tercer turno. Tóquese el timbre.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se conforme un calendario de votación final que incluya las siguientes medidas. Proyecto de la Cámara 124, Proyecto de la Cámara 159 en concurrencia, Proyecto de la Cámara 172 en concurrencia, Proyecto de la Cámara 211 en concurrencia, Proyecto de la Cámara 369, Proyecto de la Cámara 445, Proyecto de la Cámara 446 y la Resolución Conjunta de la Cámara 33 en concurrencia.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se configura el calendario de votación final.

Tóquese el timbre.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

Son sometidas a la consideración de la Cámara en Calendario de Aprobación Final las siguientes medidas:

P. de la C. 124

Para enmendar la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, en su Artículo 1.02(e)(2); enmendar su Artículo 1.03 para añadir un nuevo inciso 17, y para reenumerar los subsiguientes; enmendar su Artículo 2.04(b)(36); enmendar su Artículo 2.08, incisos (m) y (n), y añadir un nuevo inciso (x); enmendar el Artículo 2.12(e) y (q)(5); enmendar sus artículos 2.14(l), 3.01(a), 3.04, y 6.02; enmendar su Artículo 6.05 para añadir un inciso (o); y, enmendar los artículos 9.02(g) y 11.01(a); a los fines de establecer como parte de la política pública del sistema educativo, la concientización sobre el edadismo, incentivar la erradicación del discrimin por edad, y establecer tanto los deberes como las responsabilidades de la comunidad escolar en torno al edadismo; definir el edadismo; establecer, dentro del currículo general, actividades para concientizar sobre el edadismo y la necesidad de erradicar cualquier tipo de discrimin, incluyendo el que surge por razón de edad; y para otros fines relacionados.

Concurrencia de la Cámara con las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 159

Concurrencia de la Cámara con las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 172

Concurrencia de la Cámara con las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 211

P. de la C. 369

Para añadir un nuevo inciso (20) al Artículo 4 de la Ley Núm. 195 - 2012, según enmendada, conocida como “La Carta de Derechos del Estudiante”, para reconocer el derecho de los estudiantes a participar en programas y actividades cívico-militares de cadetes en la comunidad escolar; enmendar el inciso (n) del Artículo 9.01 de la Ley Núm. 85 - 2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el propósito de reconocer el derecho de los estudiantes a no ser objeto de discrimin u hostigamiento por motivo de su participación en estos programas y actividades; y para otros fines relacionados.

P. de la C. 445

Para enmendar el Artículo 1.05, añadir un nuevo Artículo 1.17, y reenumerar los actuales artículos del 1.17 al 1.21, como los artículos del 1.18 al 1.22, respectivamente, de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, con el propósito de proveer, formalmente, para la creación del “Cuerpo Interdenominacional de Capellanes de Puerto Rico” adscrito al Departamento de Seguridad Pública, cuyos integrantes brindarán a la ciudadanía en general y a todos los empleados del Gobierno de Puerto Rico y a sus familias, servicios voluntarios de consejería en situaciones de emergencias, desastres naturales y crisis; disponer que todos los Cuerpos de Capellanes de las distintas agencias del Gobierno serán parte del “Cuerpo Interdenominacional de Capellanes de Puerto Rico”; derogar la Ley 168-2012, conocida como “Ley para la Creación del Cuerpo Voluntario de Capellanes del Gobierno de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

P. de la C. 446

Para añadir el subinciso 69 al Artículo 2.04 (b) de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”; enmendar el inciso (o) del Artículo 1.11 y añadir un inciso (v) al Artículo 2.04 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”; con el fin de establecer programas o currículos a nivel de escuela superior para que los estudiantes que tengan planes de ingresar a la Academia de la Policía puedan adelantar los créditos universitarios requeridos para ingresar al Negociado después de graduarse de la Academia; añadir funciones al Centro de Capacitación y Desarrollo de Seguridad Pública; facultar al Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico a coordinar y establecer, en conjunto con el Departamento de Educación de Puerto Rico, el programa o currículo para los estudiantes a nivel de escuela superior; y para otros fines relacionados.

Concurrencia de la Cámara con las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 33

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si hay algún voto explicativo o abstención, este es el momento.

Compañero Márquez Lebrón.

SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: Buenas tardes, antes que nada. La delegación del PIP estará emitiendo voto... estaremos emitiendo voto explicativo en el Proyecto de la Cámara 369 y en el Proyecto de la Cámara 446.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Se autoriza.

Compañero Torres.

SR. TORRES GARCÍA: Señora Presidenta, es para solicitar el voto explicativo del Proyecto de la Cámara 445.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se autoriza.

No habiendo más abstención o voto explicativo, se abre la votación final siendo la una y cuarenta y dos de la tarde, por treinta minutos.

(en estos momentos se procede a la votación final)

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Habiendo votado todos los presentes, se cierra la votación final siendo las dos y seis de la tarde.

Los P. de la C. 124, P. de la C. 159 en concurrencia, P. de la C. 211 en concurrencia; y la R. C. de la C. 33 en concurrencia, sometidos a votación, obtienen el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señor Aponte Hernández; señora Burgos Muñiz; señores Charbonier China, Colón Rodríguez; Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Franqui Atilés; señoras González Aguayo, González González, Gutiérrez Colón, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señoras Lebrón Robles, Lebrón Rodríguez; señor Márquez Lebrón; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero; señora Peña Dávila; señores Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López, Roque Gracia; señora Rosas Vargas; señores Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora, Varela Fernández y señora Vargas Laureano.

TOTAL 49

Los P. de la C. 172 en concurrencia, P. de la C. 369, P. de la C. 445 y P. de la C. 446, sometidos a votación, obtienen el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señor Aponte Hernández; señora Burgos Muñiz; señores Charbonier China, Colón Rodríguez; Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Franqui Atilés; señoras González Aguayo, González González, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señoras Lebrón Rodríguez, Martínez Soto, Martínez Vázquez, Medina Calderón; señores Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero; señora Peña Dávila; señores Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señoras Pérez Ramírez, Ramos Rivera; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López, Roque Gracia; señora Rosas Vargas; señores Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora, Varela Fernández y señora Vargas Laureano.

TOTAL 46

VOTOS NEGATIVOS:

Señoras Gutiérrez Colon, Lebrón Robles; señor Márquez Lebrón.

TOTAL 3

SR. OFICIAL DE ACTAS: Como resultado de la votación, el Proyecto de la Cámara 124 obtuvo cuarenta y nueve votos a favor, cero votos en contra. El Proyecto de la Cámara 159 en su concurrencia obtuvo cuarenta y nueve votos a favor, cero votos en contra. El Proyecto de la Cámara 172 en su concurrencia obtuvo cuarenta y seis votos a favor, tres votos en contra. El Proyecto de la Cámara 211 en su concurrencia obtuvo cuarenta y nueve votos a favor, cero votos en contra. El Proyecto de la Cámara 369 obtuvo cuarenta y seis votos a favor, tres votos en contra. El Proyecto de la Cámara 445 obtuvo cuarenta y seis votos a favor, tres votos en contra. El Proyecto de la Cámara 446 obtuvo cuarenta y seis votos a favor, tres votos en contra. La Resolución Conjunta de la Cámara 33 en su concurrencia obtuvo cuarenta y nueve votos a favor, cero votos en contra.

Fin de la votación, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Con el resultado de la votación todas las medidas fueron aprobadas.

Vamos a decretar un receso de un minuto, señor Portavoz, en lo que entran unos estudiantes.

RECESO

La señora Vicepresidenta decreta un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia de la señora Lebrón Rodríguez, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para pasar al turno de Peticiones y Notificaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pásese al turno de Peticiones y Notificaciones.

PETICIONES Y NOTIFICACIONES

SR. TORRES ZAMORA: Señora Presidenta, para retirar el Informe en torno a la Resolución Conjunta del Senado número 1 y devolverlo a Comisión de Gobierno.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se retira y devuelve a la Comisión de Gobierno.

SR. TORRES ZAMORA: Turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Pásese al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES ZAMORA: Tenemos una moción del compañero Ángel Peña Ramírez, en recordación y homenaje a los hombres y mujeres de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos, con un mensaje adjunto. Para que se apruebe la moción.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Si no hay objeción, se aprueba.

Pasamos con el compañero Jiménez Torres con unas expresiones no controversiales.

SR. JIMÉNEZ TORRES: Señora Presidenta, muy buenas tardes a usted, a los compañeros y a todas las personas que se encuentran aquí presentes.

Señora Presidenta, quiero reconocer la presencia de los estudiantes de la escuela Nélida Meléndez de Orocovis que se encuentran aquí presentes acompañados de su directora Wendy Miranda. Gracias por visitarnos.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Muchísimas gracias por estar aquí a todos los presentes de los estudiantes y la directora de la escuela Nélida Meléndez de Orocovis. Bienvenidos sean todos a la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

Señor Portavoz Torres Zamora.

PASE DE LISTA EN COINCIDENCIA CON LA VOTACIÓN FINAL

SR. TORRES ZAMORA: A los jóvenes le recordamos que el Representante les va a tener almuerzo horita.

Señora Presidenta, ahora sí, solicitamos que el pase de lista coincida con la votación final y usted excuse a los compañeros que así tenga a bien excusar.

INFORME DE AUSENCIAS Y EXCUSAS

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): Es correcto, como ausentes excusados tenemos al compañero Carlo Acosta; la compañera del Valle Correa; al compañero Ferrer Santiago, señor Presidente Méndez Núñez. Como ausentes excusados.

SR. TORRES ZAMORA: Ahora sí, señora Presidenta, solicitamos que los trabajos de la Cámara recesen hasta el próximo martes, 27 de mayo de 2025 a la una de la tarde.

SRA. VICEPRESIDENTA (LEBRÓN RODRÍGUEZ): A moción del Portavoz de la Mayoría Torres Zamora, y siendo las dos y trece de la tarde de hoy lunes, 19 de mayo del año 2025, se recesan los trabajos hasta el próximo martes, a la una de la tarde, 27 de mayo.

Receso.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso hasta el martes, 27 de mayo de 2025 a la una de la tarde.